

Señor(a)

**Juez Primero Civil Municipal de Santa Marta - Magdalena.**

[j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo N°. 470014053001-2013-00363-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: **Buener Augusto De La Hoz Mendoza.**

**Antonio Luis Atencia Pallares**, actuando como apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A., con el debido respeto, estando dentro del término legal, concurre ante usted con la finalidad de presentar **recurso de reposición contra el auto de fecha 20 de octubre de 2022**, notificado por estado N°. 122 del 21 de octubre de 2022, mediante el cual, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, a fin que dicha providencia sea **revocada**. Lo anterior como sigue:

#### PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

En este acápite se hace necesario traer a escena lo normado por el artículo 318 del Código General del Proceso, a saber:

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del Magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se revoquen o reformen”.

Surtido el asunto de la procedencia del recurso que se interpone, pasamos a continuación a manifestar los motivos de inconformidad con el auto recurrido.

#### DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA

Asegura el despacho que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderado judicial, no ha cumplido con la carga procesal de impulsar el proceso, consecuencia de lo anterior decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

#### CONSIDERACIONES

El Banco Agrario de Colombia S.A., **Si tiene interés en que se siga el trámite normal del proceso**, razón por la cual radicó en la secretaria del despacho memorial físico solicitando nuevas medidas cautelares el día **15 de enero de 2020**, Posteriormente antes del vencimiento de los dos años se envió al correo institucional del juzgado, otra solicitud en el mismo sentido el **11 de enero de**

**Carrera 60 N°. 64 – 49 Tels. 3044452 - 3045485260**

**Cels. 3008369124 - 3017065375**

**E-mail: [procesos@tecnijuridica.com.co](mailto:procesos@tecnijuridica.com.co)**

**Barranquilla – Colombia**

2022, quedando de manifiesto que el Banco Agrario ha realizado las acciones tendientes a mantener activo el proceso.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en el artículo, 317 del C.G.P, se hace necesario revocar el auto recurrido.

### PRUEBAS

Comedidamente solicito al señor juez tener como pruebas las siguientes:

1. Solicitud de medidas cautelares radicada en la secretaria del despacho, el 15 de enero 2020.
2. Solicitud de medidas cautelares enviado al correo institucional del Juzgado, el 11 de enero 2022.

### PETICIONES

Por lo brevemente expuesto, solicito comedidamente a su señoría que al desatar el presente recurso se sirva:

1. Revocar íntegramente el auto del 20 de octubre de 2022, consecuencia de ello, ordenar continuar el trámite normal del proceso.
2. Decretar las medidas cautelares de embargo solicitadas al despacho en las fechas señaladas anteriormente.

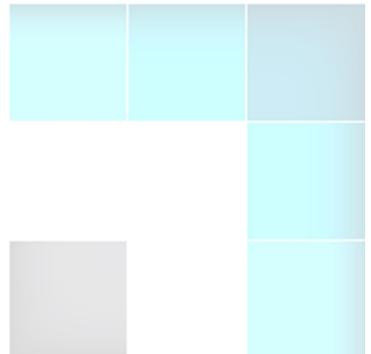
Recibo notificaciones en el correo electrónico: [procesos@tecnijuridica.com.co](mailto:procesos@tecnijuridica.com.co) .  
Celulares: 300 – 8369124 y 301 – 7065375.  
Oficina: Carrera 60 N°. 64 – 49 Barranquilla – Atlántico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, ésta actuación no requiere firma manuscrita ni digital.

Señor juez,

Antonio Luis Atencia Pallares.  
C.C. 8.672.659 de Barranquilla.  
T.P. 34.593 del C.S.J.  
Apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A.

**Carrera 60 N°. 64 – 49 Tels. 3044452 - 3045485260**  
**Cels. 3008369124 - 3017065375**  
**E-mail: [procesos@tecnijuridica.com.co](mailto:procesos@tecnijuridica.com.co)**  
**Barranquilla – Colombia**



**Proceso Ejecutivo N°. 470014053001-2013-00363-00 Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Demandado: Buener Augusto De La Hoz Mendoza.**

 De <procesos@tecnijuridica.com.co>  
Destinatario <j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Fecha 2022-01-11 11:54 AM

 BUENER AUGUSTO DE LA HOZ MENDOZA - J1CMSANTAMARTA.pdf(~214 KB)

Señor(a)  
Juez Primero Civil Municipal de Santa Marta - Magdalena.  
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E.S.D.

A-B  
E-4  
S-3

Ref.: Proceso Ejecutivo N°. 470014053001-2013-00363-00  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Buener Augusto De La Hoz Mendoza.

Antonio Luis Atencia Pallares, actuando como apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A., respetuosamente concurro ante usted, con la finalidad de solicitar se sirva decretar las medidas cautelares de embargo y secuestro de los siguientes bienes propiedad del demandado Buener Augusto De La Hoz Mendoza.

1. Cualquier suma de dinero que mantenga depositada o llegare a depositar el demandado en cuentas corrientes, de ahorros y/o calidad de títulos Bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en los siguientes Bancos:

- Banco Mundo Mujer S.A. cumplimiento.normativo@bmm.com.co

Líbrese los oficios respectivos.

Recibo notificaciones en los siguientes canales digitales y/o tecnológicos:  
Correos electrónicos: procesos@tecnijuridica.com.co  
Celulares: 300-8369124 y 301-7065375.  
Dirección física: Carrera 60 No. 64 - 49 Barranquilla - Atlántico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esta actuación no requiere firma manuscrita o digital.

Señor Juez,

Antonio Luis Atencia Pallares.  
C.C. 8.672.659 de Barranquilla.  
T.P. 34.593 del C.S.J.  
Apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A.

Señor(a)  
**Juez Primero Civil Municipal de Santa Marta - Magdalena.**  
[j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo N°. 470014053001-2013-00363-00  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: **Buener Augusto De La Hoz Mendoza.**

Antonio Luis Atencia Pallares, actuando como apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A., respetuosamente concurre ante usted, con la finalidad de solicitar se sirva decretar las medidas cautelares de embargo y secuestro de los siguientes bienes propiedad del demandado **Buener Augusto De La Hoz Mendoza.**

1. Cualquier suma de dinero que mantenga depositada o llegare a depositar el demandado en cuentas corrientes, de ahorros y/o calidad de títulos Bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en los siguientes Bancos:
  - Banco Mundo Mujer S.A. [cumplimiento.normativo@bmm.com.co](mailto:cumplimiento.normativo@bmm.com.co)

Líbrese los oficios respectivos.

Recibo notificaciones en los siguientes canales digitales y/o tecnológicos:  
Correos electrónicos: [procesos@tecnijuridica.com.co](mailto:procesos@tecnijuridica.com.co)  
Celulares: 300-8369124 y 301-7065375.  
Dirección física: Carrera 60 No. 64 - 49 Barranquilla - Atlántico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esta actuación no requiere firma manuscrita o digital.

Señor Juez,

Antonio Luis Atencia Pallares.  
C.C. 8.672.659 de Barranquilla.  
T.P. 34.593 del C.S.J.  
Apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A.

**Carrera 60 No. 64 – 49 Tels. 3605296/97/99**  
**Cels. 3008369124 - 3017065375**  
**E-mail: [procesos@tecnijuridica.com.co](mailto:procesos@tecnijuridica.com.co)**  
**Barranquilla – Colombia**



Señor:

**Juez Primero Civil Municipal de Santa Marta - Magdalena.**

E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No.2013-00363

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: **Buener Augusto De La Hoz Mendoza.**

**Antonio Luis Atencia Pallares**, actuando como apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A., respetuosamente concuro ante usted, con la finalidad de solicitar se sirva decretar las medidas cautelares de embargo y secuestro de los siguientes bienes propiedad del demandado **Buener Augusto De La Hoz Mendoza**.

1. Cualquier suma de dinero que mantengan depositada o llegare a depositar el demandado en cuentas corrientes, de ahorros y/o calidad de títulos Bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en los siguientes Bancos:

- Banco Itaú
- Banco Serfinanza
- Banco Pichincha

Librese los oficios respectivos.

Atentamente,

Antonio Luis Atencia Pallares.  
C.C. 8.672.658 de Barranquilla.  
T.P. 34.593 del C.S.J.

LGDH / BJMG

